



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 085-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2024.- Las 15h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Acta de diligencia de sorteo de los peritos que efectuarán las pericias informáticas solicitadas por la denunciante y por el denunciado en la presente causa y soporte digital en audio y video de la diligencia.

PRIMERO.- DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITOS

1.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

1.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.

1.3. En la presente causa, la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, a través de su escrito de denuncia solicita lo siguiente: **i)** en el numeral 5.1.1 la realización de pericias informáticas de quince (15) links; **ii)** en el numeral 5.1.2 solicita: “(...) **la PERICIA DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS EMISIONES LINGÜÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS DIGITALES CONTENIDO EN EL FLASH MEMORY** (...)” la denunciante detalla seis (6) archivos del dispositivo óptico que obra a foja 92 del expediente. Para el efecto solicitó al suscrito “(...) emitir un oficio al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha. Este oficio tiene como objetivo que el Departamento de Audio, Videos y Afines (AVA) designe a los peritos debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura (...)”.



1.4. Por su parte, el denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, mediante su escrito de contestación solicitó como prueba pericial *“designar un perito para que practique una PERICIA INFORMÁTICA a fin de determinar si la prueba documental establecida en el subnumeral 5.3.1 que corresponden a materializaciones, cuentan o no con la extracción de la información de metadatos, así mismo verificar que cumplan con los criterios de valoración probatoria de integridad, autenticidad, aceptación científica y cadena de custodia. El peritaje será conducente para demostrar a su autoridad que los documentos presentados en la denuncia no tienen valor probatorio”* para lo cual, solicité al Consejo de la Judicatura la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito.

1.5. En el acta de diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 14 de agosto de 2024, se verifica que luego de realizar los sorteos correspondientes:

a) De acuerdo con lo solicitado por la denunciante¹ la perito acreditada ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en audio, video y afines, designada para efectuar el informe de las pericias informáticas, es la señora: **TOAQUIZA LOPEZ DAYSI CRISTINA**. Adicionalmente, se sortearon dos (2) peritos, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia de la primera perito sorteada, sea el segundo o tercero quien cumpla la pericia requerida. Como segundo sorteado resultó el señor: **ERAZO HIDALGO MARCO ANTONIO**, y como tercer sorteado resultó el señor: **HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO**.

b) De acuerdo con lo solicitado por el denunciado² el perito acreditado ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en “pericias informática”, es el señor: **GALLARDO SOSA FREDDY GUSTAVO**. Adicionalmente, se sortearon dos (2) peritos, con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo o tercero quien cumpla la pericia requerida. Como segundo sorteado resultó el señor: **NOVOA GALLO GABRIEL FABIAN**, y como tercer sorteado resultó el señor: **PAZMIÑO HINOJOSA SANTIAGO JOSUE**.

1.6. Atento al estado de la causa y una vez realizados los sorteos; en mi calidad de juez de instancia **dispongo**:

a) Designar a la señora: **TOAQUIZA LOPEZ DAYSI CRISTINA** para que realice las pericias informáticas requeridas por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, a través de su escrito de denuncia.

¹ Del listado de ocho (8) peritos acreditados ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con “experticia en audio, video y afines”, remitido a este Tribunal por el jefe del grupo de audio, video y afines – JCRIM, el 24 de julio de 2024, constante a foja 414 del expediente.

² Del listado de cincuenta y cuatro (54) peritos acreditados ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con experticia en “PERICIA INFORMÁTICA”, remitido a este Tribunal el 8 de agosto de 2024, constante de fojas 562 a 566 e igual contenido de fojas 571 a 575 del expediente.



b) Designar al señor: **GALLARDO SOSA FREDDY GUSTAVO** para que realice la pericia informática requerida por el denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, mediante su escrito de contestación de denuncia.

1.7. Los señores: **TOAQUIZA LOPEZ DAYSI CRISTINA** y **GALLARDO SOSA FREDDY GUSTAVO** se posesionarán ante el suscrito juzgador el día **miércoles 28 de agosto de 2024 a las 11h00** en este despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirán presentar sus documentos de identificación y sus certificados de acreditación como peritos ante el Consejo de la Judicatura.

1.8. Para el efecto de la realización de las pericias solicitadas, durante la práctica de la diligencia de posesión de peritos, la secretaria relatora del despacho entregará a la señora perito: **TOAQUIZA LOPEZ DAYSI CRISTINA** las copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, el 7 de mayo de 2024, a las 08h33, en que consta el requerimiento de las pericias; adicionalmente le entregará, el dispositivo óptico que obra a fojas 92 del expediente a fin de que realice las pericias informáticas requeridas. Asimismo, entregará al señor perito: **GALLARDO SOSA FREDDY GUSTAVO** las copias certificadas del escrito presentado por el señor André Mauricio Granda Garrido, denunciado, el 2 de agosto de 2024 a las 10h12 y del escrito de denuncia presentado el 7 de mayo de 2024, a las 08h33.

1.9. Para garantizar la cadena de custodia, previo a la entrega del dispositivo óptico materia de la pericia, la secretaria relatora de este despacho coordinará con el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, la obtención de una (1) copia espejo del mismo, que será agregada al expediente, hasta que el original sea devuelto por la perito.

1.10. Las actas de posesión de los peritos, se suscribirán por duplicado conjuntamente con el suscrito juez, la infrascrita secretaria relatora y los peritos, respectivamente.

1.11. Los informes periciales deberán ser entregados en este Tribunal, **hasta el día 11 de septiembre de 2024**, con el objetivo de que oportunamente sea trasladado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

1.12. Los peritos, señores: **TOAQUIZA LOPEZ DAYSI CRISTINA** y **GALLARDO SOSA FREDDY GUSTAVO**, deberán concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar los informes presentados y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formule este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

1.13. Es obligación de los solicitantes prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que les correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones electrónicas: obsciudadanoec@gmail.com / mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

2.2. Al denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en las direcciones electrónicas: sarpi1987@gmail.com / safesolutions.lawfirm@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

2.3. Al abogado Santiago Bayas Marín, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: sbayas@defensoria.gob.ec.

2.4. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales.

2.5. A la Subteniente Daysi Cristina Toaquizza López, perito designada en la presente causa, en la dirección electrónica: dctoaquizal@gmail.com.

2.6. Al señor Freddy Gustavo Gallardo Sosa, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: fgallardos@hotmail.com.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA TITULAR

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN DEL AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL